

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2017-5696** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza general de Recaudación. Expediente REC/178/2016. Pág. 15589

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-5690** Resolución de la consejera de Sanidad, de 14 de junio de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15601

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-5666** Corrección de error material en la Resolución de modificación de las bases de selección del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2017. Pág. 15602
- CVE-2017-5712** Bolsa de trabajo de Conductores-Perceptores Grupo C, Sub-Grupo C2, para cubrir las necesidades de contratación temporal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 15603

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-5692** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento de plataforma carretera CA-431, de Pontones a Suesa, P.K. 0,000 al P.K. 3,500. Tramo: Pontones - Suesa. Objeto 4.1.25/17. Pág. 15607
- CVE-2017-5693** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 15609

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2017-5613** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0014. Pág. 15610
- CVE-2017-5774** Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial. Expediente PA SCS2017/77. Pág. 15611

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2017-5694** Anuncio de formalización del contrato de reparación de pistas de atletismo de La Maruca. Expediente CON/155/2016. Pág. 15613

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-5747	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15614
CVE-2017-5688	Ayuntamiento de Villacarriedo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15615
CVE-2017-5603	Concejo Abierto de Arroyo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15616
CVE-2017-5602	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15617
CVE-2017-5604	Junta Vecinal de Lantueno Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15618
CVE-2017-5605	Concejo Abierto de Ormas Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15619
CVE-2017-5677	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 15620

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-5698	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (Vados) y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15621
CVE-2017-5699	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras para el mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15622

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-5668	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 109, de 7 de junio de 2017, de Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15623
CVE-2017-5682	Extracto de la Orden ECD/78/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de Actividades Deportivas destinadas a Personas con Discapacidad.	Pág. 15629
CVE-2017-5683	Extracto de la Orden ECD/81/2017, por la que se convocan Subvenciones para la Financiación de Gastos de Clubes Deportivos que cuenten con equipos senior que participen en Competiciones de Ámbito Estatal.	Pág. 15630
CVE-2017-5684	Extracto de la Orden ECD/80/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas a Deportistas Cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.	Pág. 15632

CVE-2017-5686 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/77/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento en Clubes Deportivos que cuenten con Equipos Senior Femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría, regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico. Pág. 15634

CVE-2017-5685 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Extracto de la Orden UMA/31/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017. Pág. 15636

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-5305 **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de expediente para construcción de un garaje en suelo rústico. Pág. 15638

CVE-2017-4973 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Naveda. Pág. 15639

CVE-2017-5508 **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud para rehabilitación, reconstrucción y cambio de uso de vivienda unifamiliar de cabaña en El Prado del Rey de Pámanes. Pág. 15640

7.5. VARIOS

CVE-2017-5673 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de descalificación de la Sociedad Cooperativa los Prados de Juenga. Pág. 15641

CVE-2017-5670 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Acuerdo de iniciación del procedimiento para declaración de agua minero-medical La Berzosa, número 2017-10748, en el término municipal de Rionansa. Pág. 15642

CVE-2017-5728 **Ayuntamiento de Astillero**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar) en Plaza de la Constitución, 10. Pág. 15643

CVE-2017-5398 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un obrador de carnicería en Plaza de la Paz, 11. Pág. 15644

CVE-2017-5687 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas. Expediente AYT/838/2017. Pág. 15645

CVE-2017-5595 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 5/17 Depósito. Pág. 15646

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-5695	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 629/2016.	Pág. 15647
CVE-2017-5669	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016.	Pág. 15648
CVE-2017-5678	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016.	Pág. 15649
CVE-2017-4592	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 203/2016 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 925/2008.	Pág. 15650

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-5696 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza general de Recaudación. Expediente REC/178/2016.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Modificación de la Ordenanza General de Recaudación aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2017 y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 82 de fecha 28/04/2017.

La Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución número 1659 de fecha 14/06/2017 y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

“Modificación de diversos artículos de la Ordenanza general de recaudación del Ayuntamiento de Camargo, siendo los artículos modificados los siguientes:

- Artículo 4.-** Comunicaciones informativas y consultas tributarias
- Artículo 16.-** Calendario fiscal.
- Artículo 18.-** Anuncios de cobranza.
- Artículo 42.-** Domiciliación bancaria.
- Artículo 55.-** Mínimos exentos.
- Artículo 59.-** Desarrollo del cobro en periodo voluntario.
- Artículo 69.-** Costas del procedimiento.
- Artículo 70.-** Procedimientos y criterios de concesión.
- Artículo 73.-** Garantías.
- Artículo 74.-** Prescripción.
- Artículo 75.-** Compensación.
- Artículo 76.-** Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.
- Artículo 78.-** Ejecución forzosa.
- Artículo 79.-** Situación de insolvencia.
- Artículo 80.-** Otros créditos incobrables.
- Artículo 81.-** Acreditación de la documentación a incorporar al expediente

Y quedando los mismos redactados en el siguiente detalle:

Artículo 4.- Comunicaciones informativas y consultas tributarias

1.- Los diferentes servicios del Ayuntamiento informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Las solicitudes formuladas verbalmente, se responderán de igual forma.

En los casos en que la solicitud se formulara por escrito, se procurará que el contribuyente exprese con claridad los antecedentes y circunstancias del caso, así como las dudas que le suscite la normativa tributaria aplicable.

Las consultas tributarias escritas se deberán contestar en el plazo de seis meses desde la presentación.

La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes para el Ayuntamiento.

2.- Si la solicitud de información se refiere a una cuestión reglamentada en las Ordenanzas, o en

Circulares municipales internas, o bien se trata de una cuestión cuya respuesta se deduce indudablemente de la normativa vigente, el Servicio receptor de la consulta podrá formular la respuesta.

En otro caso se responderá desde Asesoría Jurídica, a propuesta del servicio competente.

Para garantizar la confidencialidad de la información, se requerirá del contribuyente su debida identificación y, en todo caso, el NIF. Además si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar su condición de tal, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. En todo caso se presumirá concedida la representación cuando se trate de acto de mero trámite.

3. Mediante Internet se podrá acceder a la información considerada de interés general: calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

4.- No podrán realizarse consultas que afecten a datos personales diferentes de los propios de quien realiza la consulta, ni sobre datos afectados por el sigilo tributario. Para poder acceder a información correspondiente a terceras personas, será imprescindible aportar debidamente cumplimentado el modelo de autorización que podrá recogerse en las dependencias del Servicio de Recaudación así como en la página web del Ayuntamiento.

El modelo se incluye como anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Calendario fiscal.

1. Con carácter general, se establece que los plazos de ingreso en periodo voluntario, para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva serán los siguientes:

- a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el día 1 de abril hasta el día 5 de junio, o inmediatos hábiles posteriores.
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: desde el día 15 de agosto hasta el día 20 de octubre, o inmediatos hábiles posteriores.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: desde el día 15 de agosto hasta el día 20 de octubre, o inmediatos hábiles posteriores.
- d) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: desde el día 1 de septiembre hasta el día 20 de noviembre, o inmediatos hábiles posteriores.
- e) Las tasas por el suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado:
 - a. Primer trimestre: desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio
 - b. Segundo trimestre: desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre
 - c. Tercer trimestre: desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre
 - d. Cuarto trimestre: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo

1b. Se recoge el contenido de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo relativo al calendario fiscal:

1º) Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del IBI urbano y de características especiales, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliados los recibos, un sistema fraccionado de pago, que además del fraccionamiento de la deuda, permitirá el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 12.8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º) Para beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en cualquier entidad bancaria hasta el 15 de mayo de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3º) En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Órgano de Gestión Tributaria y de Recaudación su deseo de no hacerlo.

4º) El pago del importe del impuesto se efectuará en dos plazos:

Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 50% de la cuota líquida del IBI correspondiente al ejercicio anterior o, en su caso, al 50% del ejercicio corriente. Dicho pago se realizará el 20 de mayo de cada ejercicio.

Segundo plazo, el importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto; y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 12 apartado 8º que será efectiva en ese momento así como cualquier otra posible bonificación que pudiera tener el contribuyente.

5º) Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 15 apartado 1 transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

2. Las variaciones de los plazos de ingreso señalados en el punto anterior serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, a propuesta de la dependencia gestora de los ingresos, de Tesorería y de

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Intervención, no acordándose la prórroga de los citados plazos salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el expediente correspondiente.

3. El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, por Internet, desde la página web municipal se informará de los plazos de pago de cada tributo.

4. Cuando se modifique el periodo de cobro de un tributo de vencimiento periódico no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

5. Las deudas por conceptos diferentes a los referidos en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determine las normas que los regulen. En caso de falta de determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

6. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán en vía de apremio, computándose como pagos a cuenta, en su caso, las cantidades satisfechas fuera de plazo.

7. Para que la deuda en periodo voluntario quede extinguida, debe ser pagada en su totalidad.

8. Las Ordenanzas fiscales correspondientes en el futuro remitirán a la Ordenanza General de Recaudación sus regulaciones sobre los periodos de cobro.

Artículo 18.- Anuncios de cobranza.

El anuncio del calendario fiscal regulado anteriormente podrá cumplir, además de dar a conocer la exposición pública de padrones, la función de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Para que cumpla tal finalidad deberán constar también los siguientes extremos:

1. Medios de pago:

- a. Con carácter general, la domiciliación bancaria, que en ningún caso comportará coste para el contribuyente.
- b. Dinero de curso legal.
- c. Cheque nominativo conformado a favor del Ayuntamiento.
- d. Por Internet, a través de la pasarela de pagos que se habilite, ordenando el cargo en cuentas, o mediante tarjeta de crédito.
- e. Mediante documento remitido a los obligados al pago, provisto del código de barras, en los cajeros habilitados a este efecto.

2. Lugares de pago: En las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, dentro del horario comercial habitual. Si no se dispone de documento de pago, puede obtenerse en la oficina municipal de recaudación situada en la calle Rufino Ruiz Ceballos nº 17 en horario de 9 a 14 horas.

3. Advertencia de que, transcurridos los plazos señalados como periodos de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

4. Advertencia de que cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por ciento. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del diez por ciento. Transcurrido dicho plazo, el recargo de apremio exigible será del 20 por ciento y se exigirán intereses de demora.

Artículo 42.- Domiciliación bancaria.

1. Con carácter general, los tributos municipales se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

2. Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

- a) En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.
- b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este caso deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e individualizada de los recibos que se domicilien.

3. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

4. Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos veinte días del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrá enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.
5. Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con la máxima agilidad la reclamación y, en su caso, se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.
6. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el periodo ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.
7. La domiciliación se podrá solicitar:
 - a. Mediante la personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación.
 - a. Por internet, a la dirección www.aytocamargo.es
 - b. Por correo electrónico: recaudacion6@aytocamargo.es
 - c. Por fax, al número 942261741
8. El anuncio de cobranza regulado en el artículo 18 de la presente Ordenanza incluirá el día de cargo de los recibos domiciliados.

Artículo 55.- Mínimos exentos.

Para respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, de economía y eficacia en la gestión recaudatoria; en la tramitación de los expedientes, para derivación de la acción de cobro a terceras personas distintas de las que figuran en el título ejecutivo, no se procederá a tales derivaciones en los expedientes inferiores a las cuantías que a continuación se citan:

- a) Derivación de administradores: 500 €
- b) Derivación por continuidad de explotación: 500 €
- c) Derivación a herederos: 500 €
- d) Derivación por afección de IBI: 300 €
- e) Derivación a socios en sociedades civiles: 500 €
- f) Derivación a copropietarios y cónyuge: 300 €

Artículo 59.- Desarrollo del cobro en periodo voluntario.

1. Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.
2. Son medios de pago admisibles:
 - a) Orden de cargo en cuenta
 - b) Todos aquellos admitidos por las entidades colaboradoras.
 - c) Mediante Internet, una vez que el Ayuntamiento adopte las medidas oportunas y regule este medio de pago.
 - d) Excepcionalmente y previa autorización por parte del Servicio de Recaudación, transferencia bancaria.
3. El deudor de varias deudas podrá, al realizar el pago en periodo voluntario, imputarlo a las que libremente determine.
Se aceptarán pagos parciales a cuanta de una liquidación que se exija en periodo voluntario.
4. En todo caso, a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de pago.
Además, los contribuyentes podrán solicitar telemáticamente la remisión de un comprobante de pago, expedido por la Oficina de Recaudación.
5. Concluido el periodo de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en periodo voluntario, se expedirán por el departamento de informática las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en periodo voluntario.
6. En la relación descrita en el apartado anterior se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago o anulación. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

Artículo 69.- Costas del procedimiento.

- 1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.
- 2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:
 - a) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la administración, que intervengan en la valoración de los bienes embargados.
 - b) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

- c) Los gastos originados por el depósito y administración de bienes embargados.
- d) Los honorarios de los abogados y procuradores utilizados por el Ayuntamiento en el proceso de ejecución forzosa.
- e) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.
- f) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.
- g) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación.
- h) Los gastos de franqueo según la tarifa del Servicio de Correos.
- i) Los demás gastos que origine la propia ejecución.

Artículo 70.- Procedimientos y criterios de concesión.

1. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero, a quien corresponde su tramitación y la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos de conformidad con el art. 51 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las necesidades económico-financieras aportando los documentos que se crean convenientes.

3. Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas por ingresos de derecho público a favor de este Ayuntamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera, apreciada por el órgano competente para su tramitación, les impida transitoriamente efectuar el pago de los débitos; con las excepciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria.

4. La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal de Hacienda, cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000,00 € y los plazos propuestos para el pago sean inferiores al año.

5. El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

6. Para la concesión de aplazamientos se aplicarán, con carácter general, los siguientes criterios:

- a. Importes en periodo voluntario y ejecutivo y plazos.

Periodo de cobro	Importe de principal	Plazo máximo (meses)
Periodo voluntario	Hasta 150€	0
	Hasta 600€	4
	Hasta 1.000€	6
	Hasta 2.000€	12
	Hasta 3.000€	20
	Hasta 12.000€	24
	Más de 12.000€	36
Periodo ejecutivo	Hasta 150€	0
	Hasta 600€	4
	Hasta 1.000€	6
	Hasta 2.000€	10
	Hasta 3.000€	15
	Hasta 6.000€	20
	Hasta 12.000€	24
	Hasta 30.000€	36
Más de 30.000€	48	

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

- a) Con independencia de la apreciación discrecional de la situación económico-financiera del solicitante, con carácter general se denegarán los aplazamientos/fraccionamientos solicitados sin garantías, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Situación de las deudas	Circunstancias a tener en cuenta para denegar el aplazamiento
En periodo voluntario	Haber incumplido el pago en otro aplazamiento durante el último año
	Mantener las deudas sin aplazamiento en ejecutiva
En periodo ejecutivo	Haber incumplido el pago en otro aplazamiento durante el último año
	Mantener otras deudas sin aplazamiento en ejecutiva

c) Podrán concederse o denegarse aplazamientos sin aplicar los criterios anteriores, cuando existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen, apreciadas por el servicio de recaudación y puestas de manifiesto en el correspondiente expediente. Así como en el caso de tributos exigidos por causas excepcionales (que no sean periódicos) como liquidaciones, especialmente liquidaciones de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por fallecimiento.

En el supuesto de situaciones excepcionales apreciadas por el Servicio de Recaudación que evidencien una situación económica precaria, podrán admitirse entregas mensuales de menor cuantía a cuenta del expediente.

d) Con carácter general, el pago de las cantidades aplazadas se realizará por domiciliación bancaria mediante cargo de su importe en la cuenta que el solicitante indicará en su petición.

e) Para realizar el pago fraccionado de las tasas por la prestación de servicios en complejos deportivos y culturales municipales se exigirá la domiciliación bancaria de conformidad con el apartado f) del art. 46 del RGR. El ingreso se realizará mediante el cargo en la cuenta bancaria, - facilitada por el beneficiario en el momento de la matrícula - de las cantidades pendientes de pago, en las fechas señaladas en la ordenanza fiscal correspondiente.

7. Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Contra la denegación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso- administrativo.

Artículo 73.- Garantías.

1. Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es superior a 18.000 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más el 25 por ciento de la suma de ambas cantidades.

2. Se aceptarán las siguientes garantías: Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

3. Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente a juicio del Tesorero, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4. El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

5. La garantía deberá aportarse en el plazo de 2 meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá por vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6. Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en periodo voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del periodo de pago voluntario, el Tesorero podrá ordenar la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

Artículo 74.- Prescripción

1. Prescribirán a los cuatros años:

- El derecho de la administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
- La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- La acción para imponer sanciones tributarias
- El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

2. El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:
 - a. Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
 - b. Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas reglamentariamente tienen valor interruptivo de la prescripción.
 - c. La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordenen la paralización del procedimiento administrativo en curso.
4. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la administración.
Interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.
5. La prescripción ganada extingue la deuda.
6. La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el Tesorero, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año. Este expediente fiscalizado por el Interventor será aprobado por el Alcalde- Presidente de la Corporación.
7. Serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellas deudas del periodo ejecutivo cuyo importe de la liquidación inicial no exceda de 20€, cuantía que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación.

Artículo 75.- Compensación.

1. Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.
2. Cuando la compensación afecta a deudas en periodo voluntario, será necesario que la solicite el deudor.
3. Cuando las deudas se hallen en periodo ejecutivo y los créditos deriven de obras o suministros efectuados al Ayuntamiento, el Tesorero, una vez acreditada la deuda y el crédito y reconocida la obligación de pago, tramitará la compensación; facilitando al deudor la información sobre los créditos y las deudas que se compensan.

Artículo 76.- Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

1. Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente Territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social, Comunidad Autónoma de Cantabria o Entidad de Derecho Público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.
2. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:
 - a) Comprobado por el servicio de recaudación que la deuda de cualquiera de las entidades citadas en el punto anterior con el Ayuntamiento sobrepasa los 12.000€, solicitará de la Tesorería Municipal la información sobre la existencia de créditos a favor de las entidades deudoras.
 - b) El servicio de recaudación efectuará propuesta de compensación con el visto bueno del Tesorero.
 - c) Resuelta la autorización de la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la entidad deudora, procediéndose a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.
3. Si la entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria, en plazo no superior a tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la habilitación del crédito sea efectiva.
4. Cuando la entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquella, podrá suspenderse la compensación. No considerándose ingresos afectados los recargos sobre impuestos y en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria el Canon de Saneamiento.
5. Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Ayuntamiento la entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

Artículo 78.- Ejecución forzosa.

Cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, se ordenarán las actuaciones de embargo, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a. Embargo de cuentas abiertas en entidades de crédito: procederá el embargo en entidades con oficina abierta en el término municipal; así como entidades que sólo operan por internet. En caso de entidades que no se encuentren en el municipio, se remitirá un oficio rogatorio a través del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

b. Embargo de créditos a corto plazo en forma de devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria: se realizará la consulta por vía telemática a todos aquellos expedientes que no estén incluidos en otra fase de embargo ya iniciada.

En el supuesto de establecimientos mercantiles o actividades económicas, obtenida la información de las operaciones comerciales a través de la Agencia tributaria se procederá al embargo de los créditos que los deudores tengan sobre terceras personas.

c. Embargo de sueldos y salarios: cuando se realice una consulta se incluirán todos aquellos expedientes de personas físicas, que no estén incluidos en otra fase de embargo ya iniciada, diferenciándose entre embargo de sueldos y salarios y embargo de pensiones.

d. Embargo de bienes muebles (vehículos de tracción mecánica): implica la intervención de la policía local, consistente en la localización de vehículo, su inmovilización (momento en el que adoptarán las medidas adecuadas para acreditar el estado del vehículo) para un posterior traslado al depósito municipal; donde se identificará como EMBARGADO; de conformidad con lo establecido en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial; así como en la Ordenanza de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo. De todo el proceso se remitirá un informe al servicio de recaudación.

Para retirar el vehículo embargado se debe aportar el documento de levantamiento de embargo, elaborado por la recaudación municipal, para lo cual previamente se debe haber pagado la deuda o garantizado, cualquiera que sea su cuantía, mediante aval bancario. Se exigirán además los gastos generados por el transporte y custodia del vehículo.

Periódicamente se remitirá a la Dirección General de Tráfico los vehículos embargados para su anotación en el historial del mismo.

Artículo 78 bis. Proporcionalidad en la ejecución forzosa.

1. Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- a. Deudas de cuantía superior a 20 euros e inferior a 150 euros.
 - Embargo de dinero en efectivo o fondos depositados en cuentas bancarias en entidades de crédito.
- b. Deudas de cuantías comprendidas entre 150 y 300 euros.
 - Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.
 - Embargo de créditos a corto plazo en forma de devoluciones tributarias.
- c. Deudas de cuantías comprendidas entre 300 y 600 euros.
 - Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.
 - Embargo de créditos a corto plazo en forma de devoluciones tributarias.
 - Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
- d. Deudas de cuantías comprendidas entre 600 y 3.000 euros.
 - Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.
 - Embargo de créditos a corto plazo en forma de devoluciones tributarias.
 - Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
 - Embargo de otros créditos a corto plazo
 - Consulta al Registro Mercantil (en el caso de expedientes de personas jurídicas).
- e. Deudas de cuantía superior a 3.000 euros.
 - Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito.
 - Embargo de créditos a corto plazo en forma de devoluciones tributarias.
 - Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
 - Embargo de otros créditos a corto plazo
 - Consulta al Registro Mercantil (en el caso de expedientes de personas jurídicas).
 - Embargo de bienes inmuebles
 - Consulta al Registro de Bienes Muebles para deudas de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Cualquiera de las actuaciones recogidas en el artículo 169 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado la providencia de apremio.

3. Cuando las actuaciones de embargo relacionadas en el punto primero deban efectuarse fuera del término municipal a través de oficio rogatorio dirigido a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece un límite mínimo de 600 euros. Salvo para el supuesto de solicitud de enajenación de bienes inmuebles, que será de 3.000 euros.

4. Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración del deudor como fallido.

5. Cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones del Tesorero.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

6. Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del servicio de recaudación, la realización del débito no se vea afectada.
7. Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado

Artículo 79.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago.
2. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declaran provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
3. El servicio de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, en tanto no se extingan las acciones de cobro. Conocida la solvencia sobrevenida del deudor, el Recaudador propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada la rehabilitación del crédito se registrará informáticamente.
4. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existiesen otros obligados o responsables.
5. El expediente para la declaración de fallido del deudor y la de crédito incobrable de la deuda, acompañando la documentación que se recoge más adelante, será tramitado por el servicio de recaudación y remitido al Tesorero Municipal al objeto de que formule la propuesta correspondiente.

Las actuaciones preceptivas, deberán entenderse como mínimas pudiendo la Recaudación realizar cuantas actuaciones considere oportunas para un mejor conocimiento de la situación del deudor.

El expediente con la propuesta del Tesorero, se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización y posteriormente se someterá a la aprobación del Alcalde.

6. Los informes, certificados y actuaciones realizadas y documentadas en el expediente, se considerarán válidas durante el **plazo de un año**, por lo que en este plazo deberá tramitarse el expediente de fallido.
7. Los deudores con paradero desconocido que resulten ilocalizables se tramitarán como fallidos y se elaborará el expediente de crédito incobrable debido a la justificación de la inexistencia de bienes susceptibles de embargo.
8. En la tramitación de los expedientes para la declaración de deudores fallidos y de créditos incobrables habrá de acreditarse la realización de las siguientes actuaciones:
En todas las deudas, cuyo importe sea superior a 20 euros, se acreditará la **notificación d e la providencia de apremio** y se comprobará que **el deudor no es acreedor municipal**, incorporándose la correspondiente certificación, y acreditándose que se han cumplimentado las actuaciones previstas en el artículo 78 bis, incluyéndose la siguiente documentación según las características de la deuda:

Características de la deuda	Actuaciones a documentar en el expediente
Deudas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Investigación sobre la existencia de otros obligados al pago
Deudas por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas	Investigación en el Registro Mercantil
	Investigación sobre la existencia de otros obligados al pago
Deudas por el concepto de tasas	Investigación sobre la existencia de sustitutos del contribuyente

Artículo 80.- Otros créditos incobrables

1. Por motivos de eficiencia en la gestión recaudatoria no se apremiarán deudas de cuantía inferior a 10 euros.
2. No disponiendo de la identificación fiscal del deudor (DNI / NIF) con los datos de que se dispone, se acreditará mediante el informe del servicio de recaudación, que se han efectuado consultas en la Base de Datos Municipal encaminadas a la obtención de la identificación fiscal del deudor así como las encaminadas a la realización de las deudas.

Artículo 81.- Acreditación de la documentación a incorporar al expediente

- 1.- La **notificación de la providencia de apremio**, ya se haya realizado de forma personal o mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se incluirá necesariamente en el expediente.
- 2.- El **Embargo de dinero en cuentas a biertas en entidades de crédito** se acreditará mediante el Informe de la Recaudación que recoja las gestiones realizadas con resultado negativo en al menos siete Entidades Bancarias de la localidad.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

3.- **El Embargo de sueldos, salarios y pensiones** se acreditará mediante Informe de la Recaudación que recoja las fechas de petición de la información y de la contestación de la Tesorería General de la Seguridad Social que determine que el deudor no es preceptor de estos rendimientos.

4.- **El Embargo de créditos, efectos y valores a corto plazo** se acreditará mediante Informe de la Recaudación que recoja la fecha de petición y resultado negativo de la consulta a dos entidades mercantiles significativas que pudieran tener alguna relación comercial con el deudor por la actividad que realicen y estén situadas en el Término Municipal.

5.- **El Embargo de Bienes Inmuebles** se acreditará mediante la incorporación al expediente del certificado o nota simple expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente sobre la inexistencia o insuficiencia de los mismos para cubrir la deuda.

6.- **Embargo de establecimientos mercantiles o industriales:** Se acreditará mediante Informe de las Recaudación que determine las gestiones realizadas; el certificado del registro mercantil; la posibilidad de derivación de responsabilidad a los administradores o en su caso, la no conveniencia de la práctica del embargo por los daños que el mismo pudiera ocasionar.

7.- **Embargo de vehículos:**

- Si el deudor consta como titular de un vehículo de antigüedad inferior a 10 años se acreditará con el Informe de la Policía Local sobre su localización o imposibilidad de ejecución.

8.- Para el **resto de bienes susceptibles de embargo** para cuya ejecución no sea necesaria la entrada en domicilio se Informará por la Recaudación sobre las gestiones realizadas y el desconocimiento de los mismos.

9. **Diligencia de personación y entrada en domicilio:** Se acreditará con la propia diligencia de personación que recoja la fecha de la actuación, el domicilio que constituya la vivienda habitual, la solicitud de la autorización al titular y el resultado de la petición:

- A) Si se deniega la autorización se acreditará la petición de autorización judicial y en su caso la denegación de la misma.

- B) Si se autoriza la entrada en domicilio se diligenciará la inexistencia de bienes susceptibles de embargo.

Para concluir el expediente no se solicitará la **expedición de Certificados de Bienes** a otras dependencias municipales, si no que los mismos como último requisito a incorporar al expediente de fallidos serán expedidos por la Recaudación, mediante informe colectivo de los deudores a resultas de la consulta de los últimos padrones fiscales aprobados.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
RECAUDACIÓN

REPRESENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO TRIBUTARIO Y
OTROS TRÁMITES

D/Dña

con DNI....., y domicilio fiscal en.....

Municipio..... Código Postal..... Provincia.....

Autoriza a D/Dña

Con DNI

A recoger:

- Certificado de pago del Impuesto de.....
- Certificado no deudas de agua
- Informe de deudas
- Otros.....

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES:

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46.

En a de de 20.....

EL/LOS OTORGANTE/S

Aceptación de la representación

Firma

Firma

Obligatorio: adjuntar fotocopia de D.N.I.

Según la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, le informamos que sus datos personales serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de la Hacienda pública y administración tributaria, gestión económica, financiera pública, contable fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exija y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007m dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Camargo.

Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas.

”

CVE-2017-5696

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 15 de junio de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/5696

CVE-2017-5696

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-5690 *Resolución de la consejera de Sanidad, de 14 de junio de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/44/2015, de 26 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a José Javier Zueco Gil en el puesto 2008P73000001WW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/5690

CVE-2017-5690

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5666 *Corrección de error material en la Resolución de modificación de las bases de selección del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2017.*

Corregir el error material en la Resolución del concejal delegado de Personal de fecha 17 de mayo de 2017, publicada en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2017, en relación con la modificación de las bases de selección del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento,

Donde dice:

PRIMERO.- Modificar las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 115 de fecha 15-6-2017, en los siguientes términos:

.../...

TERCERO.- En todo lo demás se mantienen las Bases de la Convocatoria publicada en el BOC nº 115 de 15-06-2017.

.../...

QUINTO.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC, en los términos previstos en la base tercera y concordantes de las bases publicadas en el BOC 115 de 15-06-2017, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente convocatoria al «Boletín Oficial del Estado», para la apertura del plazo de solicitud.

Debe decir:

PRIMERO.- Modificar las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 115 de fecha 15-6-2016, en los siguientes términos:

.../...

TERCERO.- En todo lo demás se mantienen las Bases de la Convocatoria publicada en el BOC nº 115 de 15-06-2016.

.../...

QUINTO.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC, en los términos previstos en la base tercera y concordantes de las bases publicadas en el BOC 115 de 15-06-2016, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente convocatoria al «Boletín Oficial del Estado», para la apertura del plazo de solicitud.

Santander, 14 de junio de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/5666

CVE-2017-5666

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5712 *Bolsa de trabajo de Conductores-Perceptores Grupo C, Sub-Grupo C2, para cubrir las necesidades de contratación temporal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en fecha 22 de mayo de 2017, para la formación de Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor, modificando la misma según se detalla:

a) Incluir en la lista de aspirantes admitidos a los aspirantes que se relacionan a continuación, una vez subsanado el motivo por que no fueron incluidos en la lista provisional:

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

1. Abascal Alonso, Rubén
2. Alegría Montes, José Luís
3. Allica Aguirre, Pedro
4. Alonso Hierro, María Carmen
5. Álvarez Conde, Javier
6. Anderez Álvarez, Mikel
7. Andrés González, Miguel Ángel
8. Anillo Medel, José María
9. Aranda Otí, Almudena
10. Barbero Fernández, José Vicente
11. Barros López, Manuel
12. Calleja Giraldez, Ricardo Santiago
13. Carneros Reguera, José Antonio
14. Castillo Hernández, Jesús
15. Cossío García, Miguel Ángel
16. Curto Nates, Humberto
17. Díaz Pérez, Sergio
18. Díez Bárcena, Vanesa
19. Entrecanales Arce, José Antonio
20. Fernández Abascal, Jaime
21. Fernández Malanda, Manuel
22. Fernández Sánchez, Luís Javier
23. Frechilla Godon, Alberto
24. Frechilla Montoya, Ana Isabel
25. Gancedo Gutiérrez, Héctor
26. García Fernández, Sergio
27. García Gutiérrez, Manuel Fernando
28. García Hernández, Francisco
29. García Monte, Javier
30. Georgiev Georgiev, Georgi Todorov
31. Gómez Álvarez, José Manuel
32. Gómez Ibarguen, Esteban Rafael
33. Gómez Iraola, Lander
34. González García, Felipe
35. González Pérez, Esperanza Rosa
36. Gutiérrez Arraiz, Santiago
37. Gutiérrez Blanco, María Amaya
38. Herrán Montes, José María de la
39. Herrero Cossío, Roberto
40. Hevia Valle, Diego
41. Hijosa Saiz, Fernando
42. Hoyal Iragorri, Juan José
43. Huaranga Osorio, Manuel Jesús
44. Lanchas Vicente, Pedro
45. Lavín Campo, Cristina
46. Lavín Campo, Juan Ramón
47. Llama Teja, Juan Carlos
48. Llata Martínez, Rufino

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

49. Llata Novoa, Leticia
50. López García, Sara Isabel
51. Lusares García, Raúl
52. Magaña Ibañez, José Martín
53. Mariana Martínez, Gorka
54. Martínez Díez, Aaron
55. Martínez Puente, Ramiro
56. Miguel Gutiérrez, Luis de
57. Muñoz Díaz, José Manuel
58. Obeso González, David
59. Ortega Toca, Eva María
60. Ortiz Sainz, David
61. Osoro Echezarreta, David
62. Otero Beivide, Francisco
63. Palacio Basols, José Antonio
64. Palacio Celis, Laura María
65. Peña Igoni, Moisés
66. Pérez Ceballos, Borja
67. Pérez Macho, Miguel Ángel
68. Pérez Martín, José Ignacio
69. Pérez Noriega, Íñigo
70. Piney Velasco, Manuel
71. Quevedo Montes, Jorge
72. Rábago Montes, Alberto
73. Reigadas Alonso, David
74. Revilla Regalado, Zaira
75. Riva Fernández, José María Francisco
76. Rodríguez Cortázar, Miguel Ángel
77. Rodríguez García, Enrique Antonio
78. Rodríguez López, Violeta María
79. Rodríguez Ruiz, Valentín
80. Ruiz Azcona, Rubén David
81. Ruiz Rodríguez, Federico
82. Ruiz Vico, Rafael
83. Saiz González, Ángel
84. San Emeterio Ruiz, Esteban
85. Sánchez Gutiérrez, Ignacio
86. Sánchez Rodríguez, José Antonio
87. Sarabia Ramírez, Luis
88. Señas Gómez, Martín
89. Serna Apesteguía, Constantino
90. Sierra Sauquillo, Patricia
91. Sota Rueda, Elena
92. Soto Conde, Mauricio
93. Suances Herrero, María del Mar
94. Suarez Mallo, Julio
95. Talamillo Ruiz, Iván
96. Terán Rodríguez, Álvaro Gabriel

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

a) Corrección de errores materiales:

1. Rectificación de errores en nombre y apellidos de los siguientes aspirantes:

Donde dice:

Calleja Giraldez, Ricardo
Santiago
Georgiev Georgiev, Georgi
Todorov
Huaranga Osorio, Manuel
Jesús
Ortiz Saiz, Borja
Ortiz Saiz, David
Palacio Celis, Laura

Debe decir:

Calleja Giraldez, Ricardo
Georgiev Georgiev, Georgi
Huaranga Osorio, Manuel
Ortiz Sainz, Borja
Ortiz Sainz, David
Palacio Celis, Laura María

TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Patricia Teresa Aedo Santaolalla, Departamento de Intervención Fiscal.

Suplente: Nuria López Rodríguez, Departamento de Evaluación de Calidad del Ayuntamiento.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Paula Galán Peña, directora de Recursos Humanos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Suplente: Pilar Elorza Garrido, Departamento de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Titular: Fernando Rocillo Brígido, director de Proyectos y Producción del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Suplente: Javier Llata Pinilla, inspector de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Titular: Fermín Villegas Gómez, inspector de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Suplente: Miguel Ángel Cruces Bustillo, inspector de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Titular: Amaya Gómez Ríos, conductora-perceptora del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Suplente: María Eugenia Zamanillo Blanco, conductora-perceptora del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Santander, 15 de junio de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/5712

CVE-2017-5712

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-5692 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento de plataforma carretera CA-431, de Pontones a Suesa, P.K. 0,000 al P.K. 3,500. Tramo: Pontones - Suesa. Objeto 4.1.25/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.25/17 "Acondicionamiento de plataforma carretera CA-431, de Pontones a Suesa, P.K. 0,000 al P.K. 3,500. Tramo: Pontones - Suesa".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.519.452,95 €.

Importe total: 1.838.538,07 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.671.398,24 €.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de junio de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/5692

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-5693 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Expediente: 2017.1.02.04.0004.

Descripción del expediente: Servicios de soporte avanzado de los productos Liferay corporativos para el año 2017.

Adjudicatario: Liferay, S. L.

Dirección del adjudicatario: Ps. de la Castellana 280 1, 28046 Madrid.

Importe: 184.555,25 €.

Fecha de formalización: 04-05-2017.

Proced. de adjud.: Proc. abierto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Expediente: 2016.1.04.01.0042.

Descripción del expediente: Ctra. Tramo: Nestares - Villar. Extendido de nueva capa de rodadura de la carretera CA-183, Reinoso □ Brañavieja.

Adjudicatario: Servicios y Obras del Norte, S. A. (Senor).

Dirección del adjudicatario: Av Castañeda 7, 39005 Santander.

Importe: 1.270.500,00 €.

Fecha de formalización: 10-05-2017.

Proced. de adjud.: Proc. abierto.

Santander, 8 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/5693

CVE-2017-5693

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-5613 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0014.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0014.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Terminales-vaporizadores y sistemas de tubos de irrigación para artroscopia.
 - c. Numero de Lotes: 4.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 24 de octubre de 2016.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 20 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
 - d. Presupuesto base de licitación: Importe total: 692.749,20 euros. IVA incluido). Seiscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve con veinte euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 21 de abril de 2017.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-»<http://suministros.humv.es>
Conmed Iberia, SL, 577.412,00 IVA incluido.

Santander, 1 de junio de 2017,
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
El director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/5613

CVE-2017-5613

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-5774 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial. Expediente PA SCS2017/77.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 3. Teléfono: 942 202 813.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2012.2.CC.02.03.0003.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 66516000
- i. Dirección perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Si. Una prórroga de 12 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: Cuantía indeterminada.

Valor estimado del contrato: 1.510.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de cada contrato adjudicado por las Gerencias vinculadas por el acuerdo marco.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de junio de 2017, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición económica y cuantía.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: 5 de julio de 2017, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de junio de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/5774

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-5694 *Anuncio de formalización del contrato de reparación de pistas de atletismo de La Maruca. Expediente CON/155/2016.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: CON/155/2016.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Reparación de pistas de atletismo de La Maruca.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC número 247.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de diciembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 141.539,81 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 141.539,81 euros. Importe total 171.263,17 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 24 de mayo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2017.
 - c) Contratista: Rucecan, SI.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 141.539,81 euros. Importe total 171.263,17 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Propuesta más ventajosa en su conjunto, tras la valoración conforme a los criterios precio, plazo y memoria.

Camargo, 13 de junio de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/5694

CVE-2017-5694

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-5747 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezón de Liébana, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/5747

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-5688 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2016, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 16 de junio de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/5688

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2017-5603 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 15 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/5603

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-5602 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 6 de mayo de 2017.

El presidente,
Agustín Isla Pérez.

[2017/5602](#)

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2017-5604 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lantueno, 13 de mayo de 2017.

La presidenta,

María Luisa Corral Gutiérrez.

2017/5604

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2017-5605 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 7 de mayo de 2017.

El presidente,

Jonatan Carrera Roca.

2017/5605

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2017-5677 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Puente San Miguel, reunido en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 6 de febrero de 2017.

El presidente,

Julio Ruiz de Salazar Echevarría.

[2017/5677](#)

CVE-2017-5677

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-5698 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (Vados) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2017 el Padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (Vados) de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 15 de agosto y el 20 de octubre de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja Viva), Bankia, y Banco Popular con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o cajas de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 14 de junio de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/5698

CVE-2017-5698

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5699 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras para el mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de julio de 2017, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de once mil quinientos diez euros con veinte céntimos (11.510,20.-€).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 €).

Periodo de ingreso: Del 1 de julio de 2017 a 31 de agosto de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 14 de junio de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

[2017/5699](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5668 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 109, de 7 de junio de 2017, de Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 109, de 7 de junio de 2017, de Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede de nuevo a su íntegra publicación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, subraya, en su artículo 1, como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Así mismo, dispone que este sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, fija como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, el desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte promueve distintas medidas para impulsar la mejora de la calidad y la equidad en el sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, entre las que destaca la potenciación de medidas de atención a la diversidad y el impulso al aprendizaje permanente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

El esfuerzo y rendimiento académico del alumnado adulto que, superando dificultades de diversa índole, ha conseguido obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, gracias a su constancia y especial dedicación, es un aspecto que merece ser públicamente destacado, y que esta Administración educativa considera necesario reconocer mediante la concesión de estos premios.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios tienen como finalidad reconocer los méritos del alumnado adulto que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, ha conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, o del entorno sociocultural y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá optar a los Premios en Educación Secundaria para Personas Adultas aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado en el segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) Haber sido propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los dos cuatrimestres del curso académico que finalice en el año de publicación de la convocatoria, en cualquiera de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, en régimen presencial o a distancia.

c) Haber destacado, a juicio del equipo docente, por la constancia, el esfuerzo y el afán de superación para vencer las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y sociocultural durante esta etapa.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Selección de candidaturas en el centro docente.

La dirección del centro, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en orientación educativa, y considerando las propuestas que se formulen a iniciativa de los equipos docentes del segundo nivel de ESPA, podrá proponer aquellos alumnos/as de su centro que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, sean candidatos a estos premios.

Artículo 4. Presentación de candidaturas: Lugar, plazo y forma de presentación.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de estos premios, firmada por el/la directora/a del centro docente, se realizará de forma individual para cada uno de ellos, siguiendo el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

2. Las propuestas de candidatura irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo para la presentación de las propuestas de candidatura a los premios por parte de las direcciones de los centros docentes, será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La propuesta de candidatura se acompañará de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura, conforme al modelo del anexo que figure en la convocatoria. Será elaborado por el/la tutor/a del alumno/a propuesto/a, con la colaboración,

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

en su caso, del especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. Este informe deberá incluir los siguientes apartados:

- Datos de identificación del alumno o alumna y del centro.
- Exposición de las características de índole personal, educativa, familiar o sociocultural de la persona candidata que justifiquen su propuesta.
- Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumnado propuesto y den muestra de su evolución y actitud ante el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Itinerario formativo seguido por el alumno o la alumna hasta completar la Educación Secundaria para Adultos.
- Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.

b) Certificado académico oficial, expedido por la secretaría del centro docente donde la persona presentada como candidata haya completado la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la que conste el curso en el que fue propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, con las calificaciones obtenidas y la nota media final obtenida, expresada con un decimal.

c) En su caso, la relación, certificada por la secretaría del centro docente, de los programas de educación no reglados que le consten han sido cursados en dicho centro, con aprovechamiento, por la persona presentada como candidata, en el marco de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Declaración responsable de la persona presentada como candidata, siguiendo el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, de:

- Conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria.
- Estar de acuerdo con la propuesta y los informes que la acompañan.
- Veracidad de los datos consignados en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, en esta declaración responsable, la persona presentada como candidata podrá autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sólo en el caso de que la persona candidata no otorgue dicha autorización, deberá aportar fotocopia del DNI o NIE.

5. Así mismo, se podrá aportar cualquier otro informe o documentación que, el centro docente considere que acredita los méritos que reúne la persona propuesta como candidata para la obtención de este premio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin que en cada convocatoria se puedan proponer más premios que los indicados en el artículo 8 de esta orden.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La valoración de las propuestas de candidatos para la concesión de estos premios se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración sumará un máximo de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Características de índole personal, familiar, educativa o sociocultural de la persona presentada como candidata que justifiquen su propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Características de índole personal y educativa (hasta 7 puntos).
- Características en relación con el entorno sociocultural (hasta 7 puntos).
- Otras circunstancias condicionantes del aprendizaje (hasta 6 puntos).

b) Rendimiento académico. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Nota media, expresada con un decimal, que conste en el certificado académico expedido por la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna ha completado los estudios por los que opta al premio. La nota media obtenida, expresada con un decimal, se multiplicará por cuatro para dar como resultante la puntuación en este apartado.

c) Por la evolución personal y actitud ante el aprendizaje. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Aspectos que hayan influido significativamente en el rendimiento académico de alumno o alumna, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje. Hasta un máximo de 8 puntos.

— Su nivel de integración, participación, implicación y colaboración en la mejora del entorno educativo y social. Hasta un máximo de 7 puntos.

— Otros aprendizajes. Programas de educación no reglados cursados por la persona candidata en el centro docente donde ha completado la Educación Secundaria para Personas Adultas. Hasta un máximo de 5 puntos: un punto por cada uno de los programas para los que conste certificado de aprovechamiento por parte del centro docente.

d) Trayectoria de aprendizaje a lo largo de la vida. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se realizará teniendo en cuenta el itinerario formativo seguido por el alumno o alumna hasta finalizar la Educación Secundaria para Personas Adultas.

— Desde la Formación Básica Inicial hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 20 puntos.

— Otros itinerarios hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 10 puntos.

4. Las propuestas de candidatura presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Instrucción

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la propuesta de candidatos cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al proponente o, en su caso, a la persona candidata, según corresponda, para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su propuesta, previa resolución. En el caso de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea valorado.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Para el examen y selección de las candidaturas propuestas para estos premios, se constituirá un jurado de selección, presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el titular de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. El jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios, si ningún candidato obtiene la puntuación mínima exigida en el artículo 5.4.

4. El jurado de selección, una vez estudiadas las propuestas de candidatura presentadas en plazo de acuerdo con los criterios establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada del informe del jurado de selección, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esos premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Los premios que se concedan, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria y con la distribución que en la misma se indique.

2. La dotación económica de cada premio ascenderá a 400 €.

3. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Artículo 9. Reconocimiento.

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario en Educación Secundaria de Personas Adultas recibirán, además de la dotación económica recogida en el apartado anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros del alumnado seleccionado, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 10. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Por orden del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

Santander, 15 de junio de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/5668

CVE-2017-5668

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5682 *Extracto de la Orden ECD/78/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de Actividades Deportivas destinadas a Personas con Discapacidad.*

BDNS (Identif.): 351339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad, y que organicen actividades y competiciones deportivas dirigidas a personas con discapacidad residentes en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte entre las personas con discapacidad física, psíquica o intelectual, mediante la realización de actividades y competiciones deportivas organizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 50.000 euros.

La cuantía no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4.4 y artículo 4.5 de la orden de convocatoria.

Santander, 9 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5683 *Extracto de la Orden ECD/81/2017, por la que se convocan Subvenciones para la Financiación de Gastos de Clubes Deportivos que cuenten con equipos senior que participen en Competiciones de Ámbito Estatal.*

BDNS (Identif.): 351313.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que compitan como mínimo en las siguientes categorías de ámbito estatal:

Atletismo - Primera División (equipos masculinos o femeninos).

Baloncesto - Liga EBA (equipos masculinos) o Liga Femenina-2 (equipos femeninos).

Balonmano - Primera División (equipos masculinos) o División de Honor Plata (equipos femeninos).

Ciclismo - Elite Sub23 (equipos masculinos o femeninos).

Fútbol - Segunda División B (equipos masculinos) o Segunda División (equipos femeninos).

Fútbol Sala - Segunda División B (equipos masculinos) o Segunda División (equipos femeninos).

Hockey Hierba - División Honor B (equipos masculinos) o Primera División (equipos femeninos).

Remo - ARC2 (equipos masculinos) o Liga Vasca (equipos femeninos).

Rugby - División Honor B (equipos masculinos) o División de Honor (equipos femeninos).

Voleibol - Primera División (equipos masculinos o femeninos).

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.

Cada club deportivo podrá solicitar subvención para todos aquellos equipos pertenecientes al mismo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la convocatoria. En este supuesto deberá presentar en plazo una solicitud por cada uno de ellos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/54/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 400.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la orden de convocatoria.

Santander, 13 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5683](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5684 *Extracto de la Orden ECD/80/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas a Deportistas Cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 351334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 14 y 40 años.

Pertenecer con una antigüedad mínima de 2 años a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Disponer de licencia deportiva en vigor expedida por la federación cántabra. Cuando no exista federación cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la federación española.

Haber participado en alguna de las dos últimas temporadas en: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España y/o de Cantabria, exigiéndose en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los dieciséis primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla de oro.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados a y b de este artículo. En los casos de deportistas que en alguna de las dos temporadas anteriores no hayan podido competir por haber sufrido una lesión de 6 meses o más o en el caso de las mujeres que hayan tenido que abandonar la competición de forma temporal por embarazo, se tendrán en cuenta las tres temporadas deportivas anteriores al año de la convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales.

b) Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

c) Los deportistas que estén cumpliendo una sanción por dopaje.

d) Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En caso de que se practique un único deporte, sólo podrá solicitarse ayuda para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que un mismo deportista presente en plazo más de una solicitud, sólo se valorará la registrada en último lugar.

4. En caso de que se practiquen varias modalidades deportivas y se reúnan los méritos deportivos indicados en el artículo 4 de la convocatoria en cada una de ellas, se formulará una solicitud por cada modalidad deportiva.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel, facilitando a los deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a una preparación adecuada de cara a la alta competición, en especial aquella concerniente a las distintas disciplinas olímpicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/52/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 150.000 euros.

La cuantía individual no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.5 de la orden de convocatoria.

Santander, 12 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5684

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5686 *Extracto de la Orden ECD/77/2017, por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento en Clubes Deportivos que cuenten con Equipos Senior Femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría, regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.*

BDNS (Identif.): 351343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría en el ámbito autonómico, conforme se definen en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/56/2017, de 12 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 100.000 euros.

La cuantía individual no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria (artículo 5.3), dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario del club y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 y 5.5 de la orden de convocatoria.

Santander, 9 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5686](#)

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5685 *Extracto de la Orden UMA/31/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 351389.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto.- Cuantía:

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 35.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/31/2017, de 12 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 6.4 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos:

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2017-5685

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/5685

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-5305 *Información pública de expediente para construcción de un garaje en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de Fabián Saiz Andrés para la construcción de un garaje en Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección forestal.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/5305

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-4973 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Juan Gutiérrez Ramos, para el proyecto de "construcción de vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, pol. 51, parcela 2, de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 19 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/4973

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-5508 *Información pública de solicitud para rehabilitación, reconstrucción y cambio de uso de vivienda unifamiliar de cabaña en El Prado del Rey de Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Cristina Ordóñez Ruiz, para la rehabilitación, reconstrucción y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente en una parcela del sitio El Prado del Rey de Pámanes, referencia catastral de rústica: 39037A617000340000SZ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/5508

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5673 *Notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de descalificación de la Sociedad Cooperativa los Prados de Juenga.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de practicar la notificación por otros medios, se procede a dar publicidad al Inicio del Procedimiento de Descalificación de la entidad:

SOCIEDAD COOPERATIVA LOS PRADOS DE JUENGA

De conformidad con el artículo 91 c) de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre de Cooperativas de Cantabria, una de las causas de disolución de las sociedades cooperativas es la descalificación de las mismas.

Asimismo, el artículo 148.1 a) de la citada norma señala que podrá ser causa de descalificación de una sociedad cooperativa, la pérdida o incumplimiento de los requisitos necesarios para la calificación de la sociedad como cooperativa.

Santander, 15 de junio de 2017.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2017/5673

CVE-2017-5673

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-5670 *Acuerdo de iniciación del procedimiento para declaración de agua minero-medicinal La Berzosa, número 2017-10748, en el término municipal de Rionansa.*

La Dirección General de Industria Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria ha iniciado el procedimiento que a continuación se indica:

Clase: Solicitud para declaración de la condición de agua minero medicinal.

Denominación y número: LA BERZOSA, número 2017-10748.

Emplazamiento: Manantial denominado "La Berzosa", situado entre los núcleos de Puentenansa y Cosío (en la margen derecha del río Nansa), en la parcela con Referencia Catastral 39063A005004740000EH), del término municipal de Rionansa, en el punto de coordenadas U.T.M. (ETRS89) X= 385583,8 e Y= 4788884,53).

Peticionario: Ayuntamiento de Rionansa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el expediente que se instruye y exponer cuanto convenga a sus intereses, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su publicación.

Santander, 13 de junio de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/5670

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5728 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar) en Plaza de la Constitución, 10.*

Codere Apuestas de Cantabria, SA, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar) ubicada en la Plaza de la Constitución Nº 10 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 27 de abril de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2017/5728

CVE-2017-5728

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-5398 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un obrador de carnicería en Plaza de la Paz, 11.*

Por don Manuel Quintana Herrero, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un obrador de carnicería "Manuel Quintana", en la Plaza de la Paz núm. 11, del término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 6 de junio de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/5398

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5687 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas. Expediente AYT/838/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las playas en el municipio de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

De no presentarse reclamaciones o sugerencia en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza citada. El expediente queda a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias de Secretaría Municipal, en la calle Alta, número 10 de San Vicente de la Barquera, en horas de 9 a 14 de los días hábiles (Expediente AYT/838/2017).

San Vicente de la Barquera, 15 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5687

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5595 *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 5/17 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2016/178	RENAULT	R19	BI9201BD	BORJA LOPEZ TRAPOTE
2016/181	RENAULT	MEGANE	BI8925CG	JOSE TORRE CERECEDO
2016/182	PIAGGIO	ZIP	C3408BPZ	OSCAR ABRIL FERNANDEZ
2017/31	KYMCO	DINK 50	C8115BPT	MARIA VICTORIA CEBAO PAÑEDA
2017/35	CHEVROLET	KALOS	8633FFT	BEATRIZ COSO ABRIL
2017/36	RENAULT	MEGENE	6214BTM	MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ SALAS

Santander, 12 de junio de 2017.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2017/5595

CVE-2017-5595

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-5695 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 629/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 629 de 2016, a instancia de la procuradora Sra. Morales Romero en nombre y representación de Fernández Amor, SL, frente a Alonso del Castillo, SC, hoy Los Raqueros, SC, compuesta por don David Pérez Serrano y doña María Serrano Estupiña, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 14 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

"1º.- Estimamos el recurso de apelación interpuesto por FERNÁNDEZ AMOR, SL, contra la ya citada sentencia del Juzgado, que revocamos en todas sus partes.

2º.- Estimamos íntegramente la demanda interpuesta por dicha recurrente contra ALONSO DEL CASTILLO, SC, hoy en día LOS RAQUEROS, SC, compuesta por don David Pérez Serrano y doña Ana María Serrano Estupiña, y,

a) declaramos el incumplimiento por la arrendataria del contrato de arrendamiento que une a las partes sobre el inmueble ya mencionado.

b) declaramos resuelto el contrato por dicho incumplimiento, debiendo la arrendataria reintegrar a la demandante la posesión del local arrendado, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hace en el plazo legal.

3º.- Condenamos a la demandada al pago de las costas de la instancia, sin hacer especial imposición de las de esta alzada.

Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la Los Raqueros, SC, compuesta por don David Pérez Serrano y doña Ana María Serrano Estupiña, ambos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/5695

CVE-2017-5695

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5669 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000180/2016 a instancia de CRISTINA HAYA LEBANIEGOS y JUAN GONZÁLEZ CAMPOS frente a NORTE MECÁNICA, SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de mayo del 2017, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, 17 de mayo de 2017.

Vista la diligencia negativa de notificación al ejecutado expedida por la funcionaria del cuerpo de Auxilio Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 LRJS, se acuerda notificación de los actos de comunicación por medio de Edictos, insertando un extracto suficiente en el BOC, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de Auto, Sentencia o de Decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE MECÁNICA, SL, en la persona de su administrador único D. MIGUEL ÁNGEL CUERNO ESTÉBANEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5669

CVE-2017-5669

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5678 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000180/2016 a instancia de CRISTINA HAYA LEBANIEGOS y JUAN GONZÁLEZ CAMPOS frente a NORTE MECÁNICA, SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, 17 de mayo de 2017.

Vista la diligencia negativa de notificación al ejecutado expedida por la funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 LRJS, se acuerda notificación de los actos de comunicación por medio de Edictos, insertando un extracto suficiente en el BOC, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de Auto, Sentencia o de Decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE MECÁNICA, SL, en la persona de su administrador único D. MIGUEL ÁNGEL CUERNO ESTÉBANEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5678

CVE-2017-5678

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4592 *Notificación de sentencia 203/2016 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 925/2008.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como auto aclaratorio posterior, con la parte dispositiva son igualmente del tenor literal que se refleja:

SENTENCIA nº 000203/2016

En Torrelavega, 16 de diciembre de 2016.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 925/2008, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, la entidad mercantil OSCARPAN, SL, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Velarde Gutiérrez, y bajo la dirección letrada de don Ciriaco Martínez Balbás y como demandados las COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LA CALLE JULIÁN DE URBINA Nº 3 y 5 DE TORRELAVEGA y DON JOAQUÍN SÁNCHEZ ROIZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN PALACIOS FERNÁNDEZ, DOÑA MERCEDES DE LA VEGA MESONES, DON MARIO ALONSO REY VILLAR, DOÑA SARA MARÍA VILLAR OCEJA, DON JOSÉ MARÍA ASPIAZU DELGADO, DON RICARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MERCEDES HERBOSA RODRÍGUEZ, DOÑA MARÍA ASUNCIÓN NORIEGA GONZÁLEZ, DON ALEJANDRO PACHO DEL PRADO, DOÑA MARÍA FE RÍO GARCÍA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ AUGUREN, DON PEDRO GÓMEZ ARBILDUA, DOÑA ANA MARÍA BAZO GÓMEZ, DON RICARDO VEGA GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ LUENA, DON LUIS RINCÓN SÁNCHEZ, DOÑA CRISANTA MARTÍNEZ RIVERO, DOÑA MARÍA ESTRADA AROZAMENA, DOÑA MARÍA ELENA VELARDE BLANCO, DON MANUEL QUINTANA FERNÁNDEZ, DOÑA ANA ROSA GARCÍA GONZÁLEZ, DON GONZALO LANOSAS FERNÁNDEZ, DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA ANTÓN, DON CARLOS MONTERO DE COSSÍO, DOÑA ANA MONTERO DE COSSÍO, DOÑA ELISA ANTONIA DE COSSÍO DE LA HERA, DOÑA JOSEFA CASANUEVA TRUEBA, DON JOSÉ REVILLA ORTAL, DON ANTONIO DÍAZ EGUREN, DOÑA MARÍA CONSUELO MATAS ACEBO, DOÑA EULALIA LÓPEZ CASTAÑEDA, DOÑA ANA MARÍA CUESTA POSADA, DOÑA FELISA LAFUENTE PALACIOS, DOÑA DIONISIA PEÑA VICARIO, DON ARSENIO PÉREZ LÓPEZ, DOÑA ROSA MARÍA RINCÓN MARTÍNEZ, DOÑA ISABEL PABLO PÉREZ, DOÑA MARÍA JOSEFINA MATAS ACEBO, DON CLAUDIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA ADELA PILA RIVERO, DON MANUEL MACHO ESTRADA y DON JOSÉ MARÍA MACHO ESTRADA representados por el procurador de los Tribunales don Pedro Miguel Cruz Fernández y con la asistencia letrada de Delfina Núñez Gómez, DON SALVADOR DÁZ GONZÁLEZ y DOÑA MANUELA MAZÓN GONZÁLEZ representados por el procurador de los tribunales don Francisco Javier Calvo Gómez y con la asistencia letrada de don César Pellón Sierra, DON IVÁN MARTÍNEZ TORRES Y DOÑA MARTA LÓPEZ VALLEJO representados por el procurador de los tribunales don Luis Ceballos Fernández y con la asistencia letrada de don Agustín Lorenzo Vías, DOÑA CRISTINA ECHEVARRÍA SÚAREZ representada por la procuradora de los tribunales doña Manuela Revuelta Ceballos y con la asistencia letrada doña Mónica González Andrés, DON EDUARDO BERRAZUETA ELGÜERO representado por el procurador de los tribunales don Luis Ceballos Fernández y con la asistencia letrada de doña Juncal Herreros Izquierdo, DON FERNANDO GARCÍA GÓMEZ Y DOÑA RAQUEL LORENZO REVUELTA representados por el procurador de los tribunales don José Pelayo Díaz y con la asistencia letrada de Andrés de Diego

CVE-2017-4592

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Martínez, DON RAMÓN REVUELTA DÍAZ representado pro la procuradora de los Tribunales doña Lourdes Blanco López y con la asistencia letrada de Ana Casanova López y DON DOROTEO PEÑA VICARIO, DOÑA TOMASA VICARIO ABEJÓN DON ALFONSO JAVIER MARTINEZ PÉREZ, DON GABRIEL CAVADAS, LA HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DOÑA VIVIANA MAGOUDOUX, LA HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DON PAULINO SEDANO GARCÍA, DOÑA MARÍA ASUNCIÓN NORIEGA, DOÑA PATRICIA, DOÑA GEMA Y DOÑA MÓNICA SEDANO GARCÍA, todos ellos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que debo condenar y condeno a la COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS números 3 y 5 DE LA CALLE JULIÁN URBINA de Torrelavega a abonar a la entidad OSCARPAN, SL, la cantidad de 114.178,36 euros en concepto de indemnización por los daños causados en el local que regenta.

Dicha cantidad devengará el interés legal del dinero a contar desde el día 26 de febrero de 2016, conforme se ha expuesto en el Fundamento de Derecho Octavo de la presente resolución.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a DON JOAQUÍN SÁNCHEZ ROIZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN PALACIOS FERNÁNDEZ, DOÑA MERCEDES DE LA VEGA MESONES, DON MARIO ALONSO REY VILLAR, DOÑA SARA MARÍA VILLAR OCEJA, DON JOSÉ MARÍA ASPIAZU DELGADO, DON RICARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MERCEDES HERBOSA RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA ASUNCIÓN NORIEGA GONZÁLEZ, DON ALEJANDRO PACHO DEL PRADO, DOÑA MARÍA FE RÍO GARCIA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ AUGUREN, DON PEDRO GÓMEZ ARBILDUA, DOÑA ANA MARÍA BAZO GÓMEZ, DON RICARDO VEGA GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ LUENA, DON LUIS RINCÓN SÁNCHEZ, DOÑA CRISANTA MARTÍNEZ RIVERO, DOÑA MARÍA ESTRADA AROZAMENA, DOÑA MARÍA ELENA VELARDE BLANCO, DON MANUEL QUINTANA FERNÁNDEZ, DOÑA ANA ROSA GARCÍA GONZÁLEZ, DON GONZALO LANOSAS FERNÁNDEZ, DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA ANTÓN, DON CARLOS MONTERO DE COSSÍO, DOÑA ANA MONTERO DE COSSÍO, DOÑA ELISA ANTONIA DE COSSÍO DE LA HERA, DOÑA JOSEFA CASANUEVA TRUEBA, DON JOSÉ REVILLA ORTAL, DON ANTONIO DÍAZ EGUREN, DOÑA MARÍA CONSUELO MATAS ACEBO, DOÑA EULALIA LÓPEZ CASTAÑEDA, DOÑA ANA MARÍA CUESTA POSADA, DOÑA FELISA LAFUENTE PALACIOS, DOÑA DIONISIA PEÑA VICARIO, DON ARSENIO PÉREZ LÓPEZ, DOÑA ROSA MARÍA RINCÓN MARTÍNEZ, DOÑA ISABEL PABLO PÉREZ, DOÑA MARÍA JOSEFINA MATAS ACEBO, DON CLAUDIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA ADELA PILA RIVERO, DON MANUEL MACHO ESTRADA y DON JOSÉ MARÍA MACHO ESTRADA, DON SALVADOR DÁZ GONZÁLEZ y DOÑA MANUELA MAZÓN GONZÁLEZ, DON IVÁN MARTÍNEZ TORRES Y DOÑA MARTA LÓPEZ VALLEJO, DOÑA CRISTINA ECHEVARRIA SÚAREZ y DON EDUARDO BERRAZUETA ELGÜERO por carecer de legitimación pasiva en el presente procedimiento.

La parte actora abonará las costas causadas a instancia de los propietarios personados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3890000004092508 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2017-4592

VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 121

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

TENOR LITERAL DEL FALLO DEL AUTO DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA ANTERIOR

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en los siguientes términos:

El párrafo primero del fundamento de derecho sexto debe decir:

"La cuestión que plantea el demandado don Salvador sobre la no contribución a estos gastos por parte de los propietarios de los locales comerciales debe ser desestimada ante la falta de prueba que así evidencie la exclusión a la que se refiere y contradiga lo dispuesto en los Estatutos que aportan con la demanda".

El párrafo cuarto del FALLO, tras DON EDUARDO BERRAZUETA ELGÜERO debe añadirse "y todos los restantes propietarios que fueron individualmente demandados, por carecer de legitimación pasiva en el presente procedimiento."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D. PEDRO LÁZARO BARUQUE, así como a todos los demandados rebeldes y con domicilio desconocido en el presente procedimiento, expido el presente para su publicación en el BOC.

Torrelavega, 5 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/4592

CVE-2017-4592